



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
AYUDAS DIRECTAS

FEGA

PAGO ÚNICO

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN
DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO
EN LA CAMPAÑA 2008
EN ESPAÑA**

Diciembre 2009



FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria



INDICE DE CAPÍTULOS, TABLAS y GRÁFICOS

CAPÍTULO I. Introducción.

CAPITULO II. Exposición de motivos.

CAPITULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2008.

1. Derechos asignados en 2008 por CC.AA.

- TABLA 1: Derechos definitivos de la campaña 2008.
 - Gráfica nº 1. Evolución Nº de Beneficiarios.
 - Gráfico nº 2. Evolución Nº total de Derechos asignados.
 - Gráfico nº 3. Evolución Importe de los Derechos.
 - Gráfica nº 4. Nº de Beneficiarios.
 - Gráfico nº 5. Nº total de Derechos asignados.
 - Gráfico nº 6. Importe de los Derechos
 - Gráfico nº7. Valor Medio por Derecho
 - Gráfico nº8. Importe medio por Beneficiario
- TABLA 2: Datos relativos a la asignación inicial en el sector de Frutas y Hortalizas

2. Derechos de Reserva Nacional solicitados en 2008 por CC.AA.

- TABLA 3: Derechos de Reserva Nacional 2008.
 - Gráfica nº 9. Nº Solicitudes aprobadas RN 2008.
 - Gráfico nº 10. Importe RN 2008.
 - Gráfico nº 11. Tipos y casos de situaciones RN 2008.
- TABLA 4: Derechos de Reserva Nacional de Frutas y Hortalizas 2008.
 - Gráfica nº 12. Nº Solicitudes aprobadas RN FFHH 2008.
 - Gráfico nº 13. Importe RN FFHH 2008.
 - Gráfico nº 14. Tipos y casos de situaciones RN FFHH 2008.

3. Utilización de los derechos de Pago Único.

- TABLA 5: Derechos de Pago Único utilizados en la campaña 2008
 - Gráfica nº 15. Derechos utilizados.

4. Derechos pagados en la campaña 2008.

- TABLA 6: Pagos efectuados del Régimen de Pago Único correspondiente a la campaña 2008



CAPÍTULO I. Introducción

La importante reforma de la Política Agraria Común acaecida en el año 2003, introdujo cambios sustanciales en relación al régimen de apoyo a la agricultura por la parte de la UE. Se busca incrementar la competitividad de una agricultura de calidad, sostenible y orientada a los mercados nacionales e internacionales, al mismo tiempo que se favorece el desarrollo del medio rural y el mantenimiento de una renta adecuada dentro de la comunidad agraria, todo ello en el marco de la simplificación legislativa y administrativa de la PAC.

El elemento clave de la reforma, fue el establecimiento de un régimen de apoyo directo a las rentas de los productores, basado en una ayuda única por explotación independiente de la producción, en consecuencia desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de "condicionalidad". La ayuda se instrumenta mediante la generación de derechos de pago único, que cada año deben ser activados mediante la presentación de la Solicitud Única. El desarrollo normativo de todos estos nuevos elementos se materializan en el Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

El citado reglamento establecía un sistema integrado de gestión y control, basado en el ya existente para los regímenes de pagos directos que se introdujeron a consecuencia de las reformas de la PAC en 1992 y Agenda 2000, y que extiende su aplicación al nuevo Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 1782/2003 supedita a este sistema integrado, la gestión y el control de los regímenes de pagos directos en él establecidos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de condicionalidad.

La aplicación efectiva del nuevo sistema ha exigido el control de procesos tales como: la presentación de solicitudes de cobro de derechos, la comprobación de la correcta utilización de los mismos y de sus movimientos, o la de garantizar la constitución de reservas nacionales entre otras actuaciones.

Debido al elevado número de beneficiarios y derechos, y a la complejidad del sistema de gestión y control, ha sido necesario desarrollar bases de datos nacionales que relacionen los registros generados y permitan aplicar coherentemente la legislación sobre Pago Único en todo el territorio nacional.

La coordinación de las actuaciones anteriores en base a la normativa comunitaria, ha resultado en la constitución de las siguientes bases de datos, diseñadas para la implementación del Régimen de Pago Único: Base de Datos de Ayudas (BDA), Base de Datos de asignación de derechos de Pago Único (BDD) y la Base de Datos de Gestión de Cesiones de Derechos de Pago Único (GDR). El conjunto de estas bases se ha convertido en una eficaz herramienta para el desempeño de las actividades de gestión del Pago Único del Sistema Español de Garantía Agraria, constituido por el FEGA y los Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas.

En la campaña 2008 los pagos directos en el sector de la agricultura y la ganadería han quedado regulados por el Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, que deroga a los Reales Decretos 1617/2005 y 1618/2005, así como la modificación de los mismos establecida en el Real Decreto 1582/2006, vigentes hasta la campaña 2007.

Una de las principales novedades de la campaña 2008, es la incorporación efectiva del sector de Frutas y Hortalizas dentro del Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 1182/2007, que modifica al Reglamento (CE) Nº 1782/2003, recoge todos estos cambios.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
AYUDAS DIRECTAS

En España, los derechos definitivos de Frutas y Hortalizas han sido asignados a 1 de Noviembre de 2008, siendo el 2008 el primer año para utilización de derechos generados dentro del sector. Además se habilita la asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2008 para los beneficiarios del sector hortofrutícola.

El Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero, modifica al Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo la integración de las frutas y hortalizas en el régimen de pago único y el establecimiento de los pagos transitorios para los sectores de cítricos y tomates enviados a transformación



CAPÍTULO II. Exposición de Motivos

El presente informe pretende resumir los principales resultados en lo que a derechos de pago único se refiere, en el tercer año de aplicación de dicho régimen en España, y primero para el sector de las frutas y hortalizas, desgranando en tablas y gráficos los principales parámetros de la campaña 2008 y analizando la evolución del Régimen de Pago Único desde el inicio de su aplicación en 2006. Se trata de un informe final de campaña, que incluye los datos relativos a la utilización y pago de los derechos efectuado en base a la Solicitud Única 2008.

En el año 2008, la gestión y coordinación del sistema de Pago Único ha supuesto la realización e implementación de las siguientes actuaciones:

- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de los datos del sector de frutas y hortalizas necesarios para el cálculo de los derechos provisionales del sector
- Establecimiento de los derechos provisionales de frutas y hortalizas y comunicación a los productores de los derechos provisionales.
- Puesta en marcha de la tercera campaña de pago único para los productores, a través de la gestión de la Solicitud Única, solicitud de derechos a la Reserva Nacional y cesiones de derechos de ayuda en la campaña 2008.
- Presentación por los productores de frutas y hortalizas de la Admisión al Régimen del Pago Único y, en su caso, las Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales.
- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de las Solicitudes, Única y a Reserva Nacional, movimientos de derechos, así como la Admisión al Régimen del Pago Único y Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales del sector de Frutas y Hortalizas.
- Establecimiento de los derechos definitivos generados por el sector de frutas y hortalizas
- Asignación por parte del FEGA de los derechos de Pago Único con cargo a la Reserva Nacional, incluidas las solicitudes del sector hortofrutícola, y posterior comunicación a las Comunidades Autónomas
- Constitución de la Base de datos de Derecho de Pago Único consolidados 2008 y envío a las Comunidades Autónomas para el control y pago de los derechos a partir del 1 de diciembre de 2008.
- Comunicación por parte de las Comunidades Autónomas al FEGA de los derechos utilizados por los productores en 2008.

En cuanto al sector de las frutas y hortalizas, al ser 2008 el primer año de integración en el régimen de pago único, se han diferenciado las condiciones de acceso a la Reserva Nacional respecto del resto de sectores ya integrados en el Régimen, tal y como se recoge en el artículo 16 del Real Decreto 262/2008, asimilando la Reserva Nacional de este sector a la planteada en el año 2006, primer año de aplicación del Régimen de Pago Único para los sectores del Anexo VI del Reglamento Nº 1782/2003. Es importante remarcar que aquellos agricultores que solicitan derechos a la Reserva Nacional a través de unidades de producción que corresponden a productos del sector



hortofrutícola destinado a la transformación deberán mantener dichas unidades de producción en el momento de presentar la solicitud en 2008.

En el caso de los productores que solicitan derechos de la Reserva Nacional a través de sectores que ya se encontraban incorporados en el Régimen de Pago Único con anterioridad a esta campaña, pueden efectuar su solicitud sobre los mismos supuestos de la Reserva Nacional de la campaña 2007. El Real Decreto 1470/2007 en su artículo 9.2 describe los distintos casos de quiénes pueden obtener derechos de pago único de la Reserva Nacional:

- agricultores nuevos que realicen su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER
- agricultores nuevos que habiendo recibido derechos de pago único con cargo a la reserva nacional en la asignación inmediatamente anterior hayan presentado con posterioridad a dicha solicitud, solicitudes de ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 del Real Decreto 1470/2007 sobre el sacrificio de ganado vacuno y
- agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública tal como: transformaciones en regadío, concentraciones parcelarias y beneficiarios de derechos de reserva nacional de cuota láctea y de ovino-caprino.

Conviene destacar que, a diferencia de las campañas anteriores donde hubo que ampliar la dotación financiera de la Reserva Nacional mediante una reducción adicional a los importes de referencia de todos los derechos asignados a nivel nacional, en la campaña 2008 no ha sido necesario proceder del mismo modo, al existir fondos suficientes en la Reserva Nacional para cubrir el importe asignado por la misma.



CAPÍTULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2008

1. Derechos asignados en 2008 por CC.AA.

En la tabla siguiente (Tabla nº 1) se desglosan por Comunidad Autónoma los principales parámetros que han definido la aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2008. Se trata de un resumen de los datos de los derechos asignados contenidos en la Base de Datos de Derechos consolidada 2008 a fecha noviembre del mismo año.

En la primera columna se relaciona el número de beneficiarios por tipo de derecho (Especial, Normal o de Retirada). Seguidamente se incluye el número de derechos por tipo en cada Comunidad Autónoma y el importe al que ascienden, así como sus valores totales. Finalmente en las dos últimas columnas se indican los valores medios de los importes de los derechos y los importes medios por beneficiario.

Si comparamos los valores de esta tabla de derechos asignados en 2008 con los datos de derechos definitivos de la campaña 2007, observamos que el número de beneficiarios totales del régimen ha aumentado en 4.402 beneficiarios, el número de derechos totales se ha visto incrementado en 270.822 derechos, y el importe total de los derechos asignados ha aumentado en más de 60 millones de euros. Este incremento se produce, principalmente, como consecuencia de la incorporación del sector de frutas y hortalizas al régimen de pago único. El valor medio por derecho y el importe medio por beneficiario apenas han sufrido modificaciones. Las gráficas incluidas tras la tabla nº1 persiguen dar una visión general de la evolución que ha sufrido el Régimen del Pago Único desde el inicio de su aplicación en el año 2006.

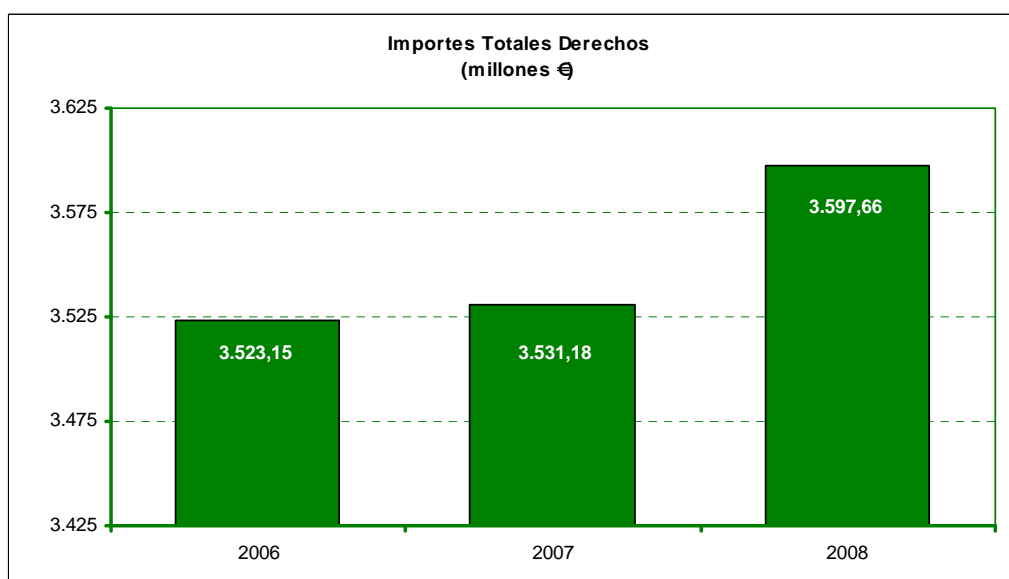
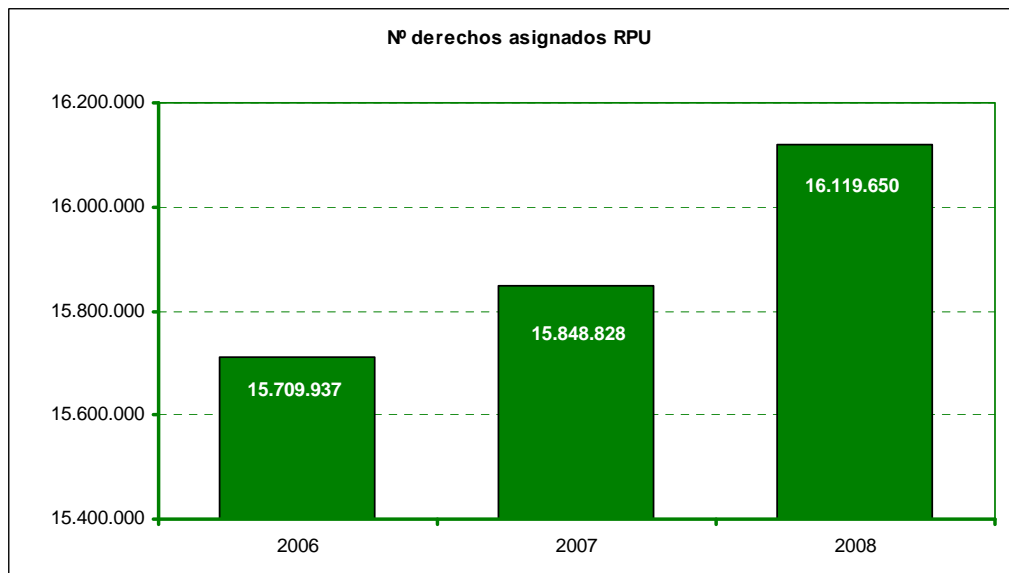
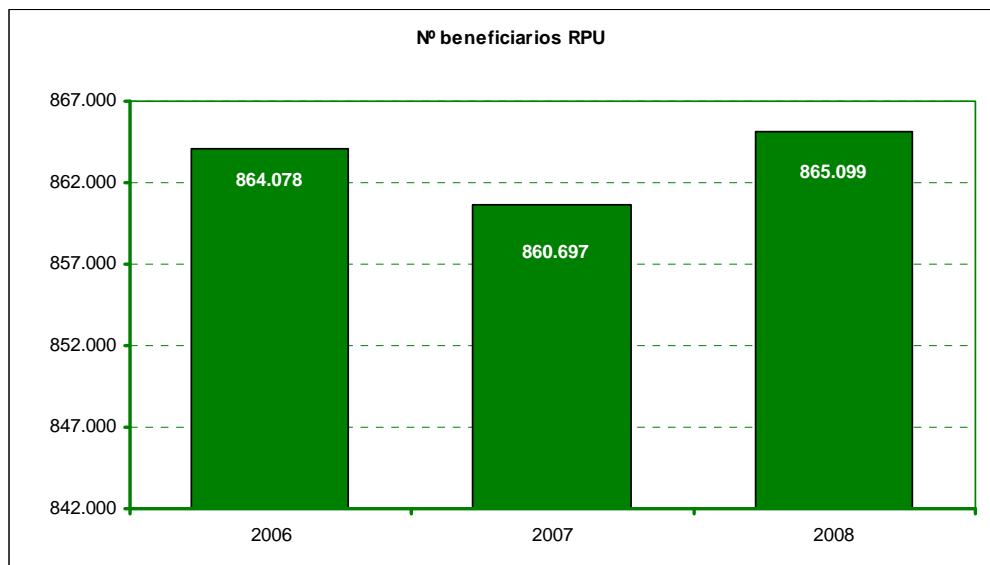
El alto número de beneficiarios, junto a los 16 millones de derechos incluidos en el sistema y la importancia financiera de los cerca de 3.600 millones de euros gestionados por el mismo, son cifras significativas que resaltan la importancia del trabajo realizado por las Comunidades Autónomas, en coordinación con el FEGA, para la creación de las bases de datos mencionadas en la introducción del informe.

Finalmente, se incluyen 5 gráficos para describir, por un lado, la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos al número de beneficiarios, número de derechos e importe total de los mismos, y por otro, la comparativa respecto a los valores medios por derecho y por beneficiario para cada Comunidad Autónoma.



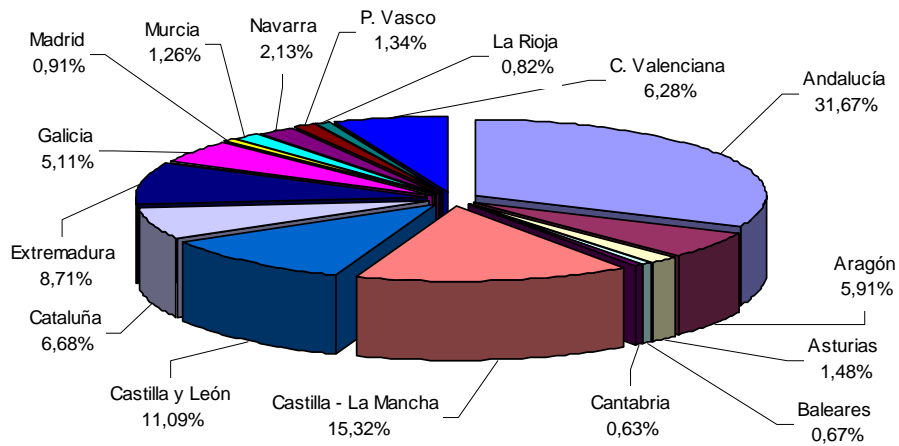
Tabla 1: Derechos definitivos de la campaña 2008

CCAA	Tipo derechos	Nº beneficiarios (a)	Nº derechos (b)	Importes (€) (c)	Valor medio UN derecho (c/b)	Importe medio UN beneficiario (c/a)
Andalucía	E	5.033	6.933	17.459.334,08	2.518,29	3.468,97
	N	269.345	3.286.661	1.245.514.036,72	378,96	4.624,23
	R	10.961	98.647	20.501.405,87	207,83	1.870,40
	Total	273.987	3.392.235	1.283.474.776,67	378,36	4.684,44
Aragón	E	941	1.909	6.695.365,06	3.507,26	7.115,16
	N	50.356	1.256.652	278.261.278,58	221,43	5.525,88
	R	10.330	75.993	11.622.185,05	152,94	1.125,09
	Total	51.146	1.334.551	296.578.828,69	222,23	5.798,67
Asturias	E	1.037	1.203	1.478.116,71	1.228,69	1.425,38
	N	11.883	227.012	35.936.072,67	158,30	3.024,16
	R					
	Total	12.799	228.215	37.414.189,38	163,94	2.923,21
Balears	E	794	818	522.096,23	638,26	657,55
	N	5.011	86.908	14.440.351,30	166,16	2.881,73
	R	473	2.563	400.337,10	156,20	846,38
	Total	5.755	90.286	15.362.784,63	170,16	2.669,47
Cantabria	E	870	1.295	3.382.503,03	2.611,97	3.887,93
	N	4.667	145.279	22.314.715,09	153,60	4.781,38
	R	29	100	21.160,53	211,61	729,67
	Total	5.437	146.674	25.718.378,65	175,34	4.730,25
Castilla La Mancha	E	2.312	3.824	11.916.283,58	3.116,18	5.154,10
	N	130.471	2.788.820	400.671.147,45	143,67	3.070,96
	R	17.118	170.127	25.652.906,55	150,79	1.498,59
	Total	132.496	2.962.762	438.240.337,58	147,92	3.307,57
Castilla y León	E	1.783	2.848	8.848.928,42	3.107,07	4.962,94
	N	94.376	3.586.485	601.331.933,17	167,67	6.371,66
	R	29.635	269.101	41.736.837,28	155,10	1.408,36
	Total	95.949	3.858.433	651.917.698,87	168,96	6.794,42
Cataluña	E	1.353	2.452	7.641.472,13	3.116,42	5.647,80
	N	56.569	723.427	188.396.842,44	260,42	3.330,39
	R	4.304	20.803	4.124.288,90	198,25	958,25
	Total	57.800	746.681	200.162.603,47	268,07	3.463,02
Extremadura	E	1.900	2.480	5.501.618,90	2.218,39	2.895,59
	N	73.810	1.859.284	302.023.895,31	162,44	4.091,91
	R	5.478	40.509	6.737.033,23	166,31	1.229,83
	Total	75.391	1.902.267	314.262.547,44	165,20	4.168,44
Galicia	E	6.906	8.137	14.861.427,37	1.826,40	2.151,96
	N	39.002	361.775	92.580.551,84	255,91	2.373,74
	R	34	117	23.448,68	200,42	689,67
	Total	44.208	370.029	107.465.427,89	290,42	2.430,90
Madrid	E	196	339	1.038.674,79	3.063,94	5.299,36
	N	7.668	206.856	26.445.890,78	127,85	3.448,86
	R	878	6.696	1.109.139,32	165,64	1.263,26
	Total	7.830	213.891	28.593.704,89	133,68	3.651,81
Murcia	E	1.067	1.969	6.160.158,60	3.128,57	5.773,34
	N	9.953	92.335	24.786.334,11	268,44	2.490,34
	R	450	4.605	528.446,70	114,75	1.174,33
	Total	10.886	98.909	31.474.939,41	318,22	2.891,32
Navarra	E	610	1.209	3.906.166,60	3.230,91	6.403,55
	N	17.864	311.083	62.917.012,76	202,25	3.522,00
	R	2.728	16.313	3.193.951,25	195,79	1.170,80
	Total	18.415	328.604	70.017.130,61	213,07	3.802,18
P.Vasco	E	3.495	4.326	6.636.168,33	1.534,02	1.898,76
	N	8.198	124.864	24.655.120,04	197,46	3.007,46
	R	937	4.859	1.164.462,80	239,65	1.242,76
	Total	11.560	134.048	32.455.751,17	242,12	2.807,59
La Rioja	E	243	451	1.521.284,43	3.373,14	6.260,43
	N	6.928	118.584	17.442.954,65	147,09	2.517,75
	R	510	2.643	539.984,44	204,31	1.058,79
	Total	7.130	121.678	19.504.223,52	160,29	2.735,52
C.Valenciana	E	1.049	1.627	4.565.372,63	2.806,01	4.352,12
	N	53.371	186.846	40.114.960,82	214,70	751,62
	R	321	2.070	333.010,14	160,87	1.037,41
	Total	54.310	190.542	45.013.343,59	236,24	828,82
TOTAL	E	29.589	41.820	102.134.970,89	2.442,25	3.451,79
	N	839.472	15.362.734	3.377.833.097,73	219,87	4.023,76
	R	84.186	715.131	117.688.597,84	164,57	1.397,96
	Total	865.099	16.119.650	3.597.656.666,46	223,18	4.158,66

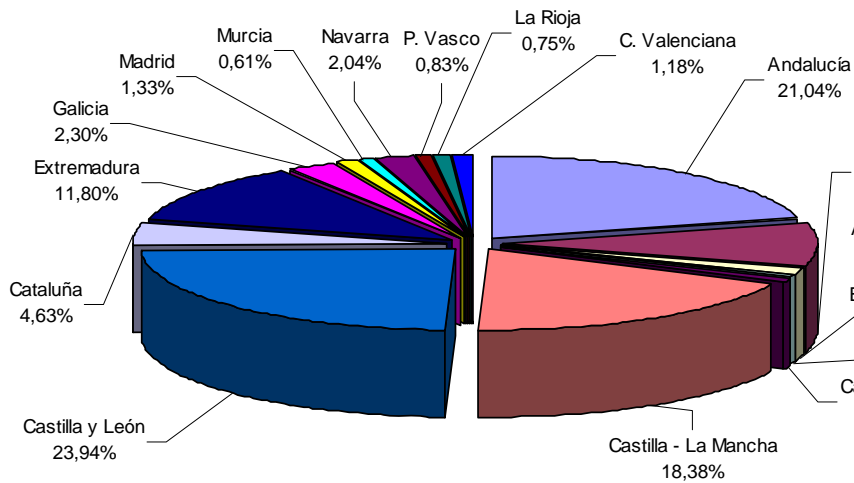




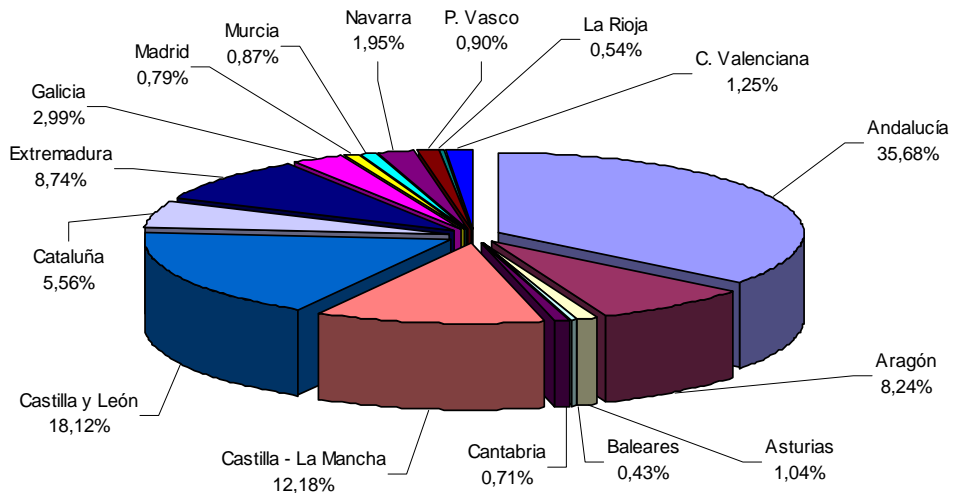
BENEFICIARIOS CON DERECHOS DEFINITIVOS

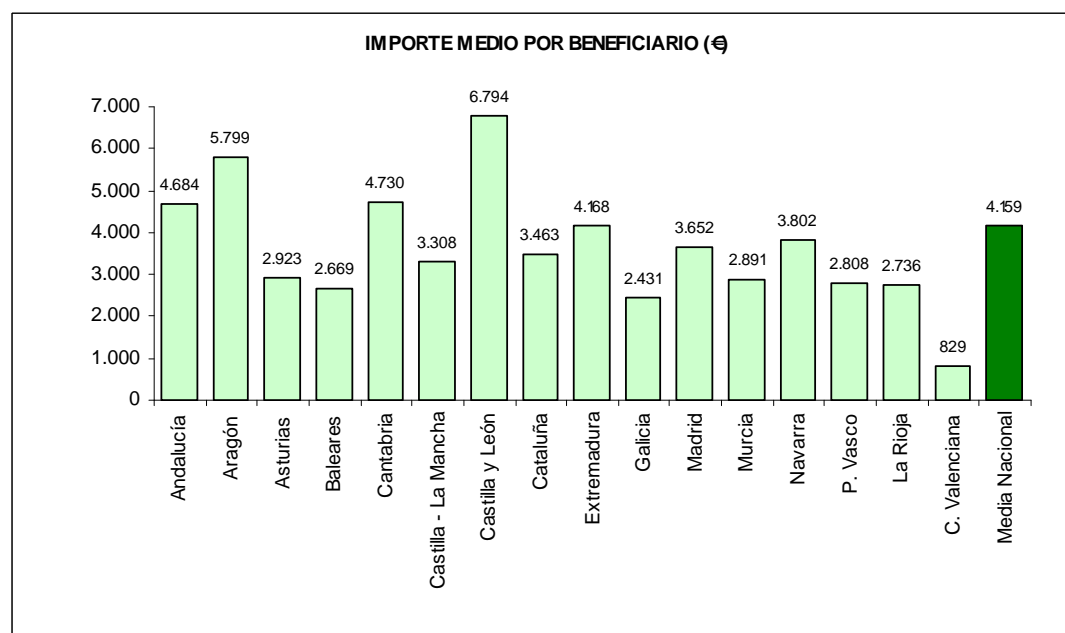
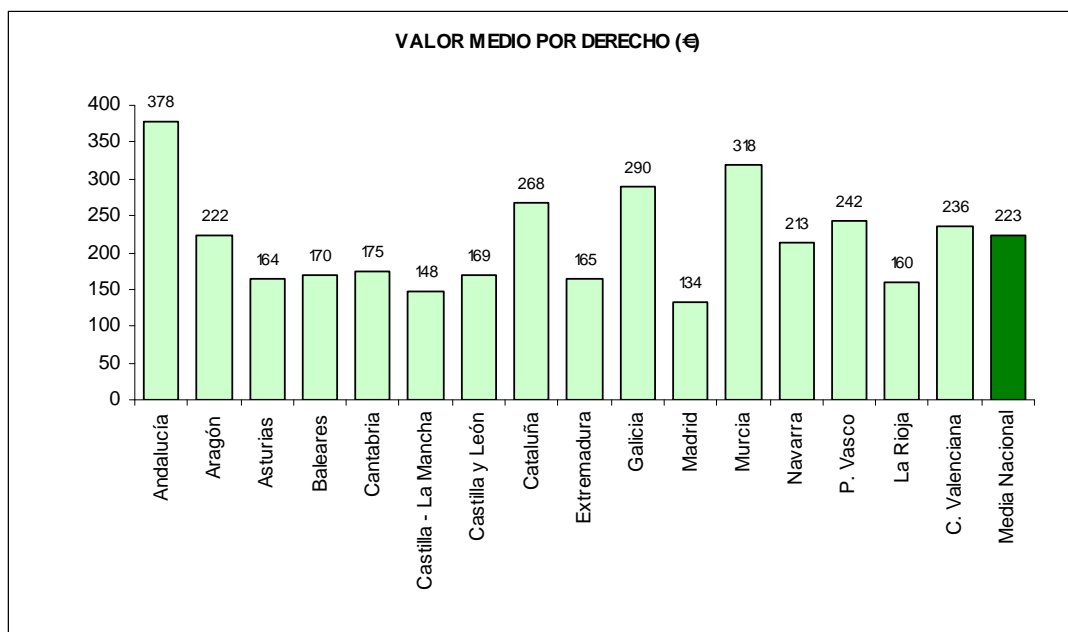


NÚMERO TOTAL DE DERECHOS DEFINITIVOS



IMPORTE TOTAL DE DERECHOS DEFINITIVOS







En la Tabla Nº 2 encontramos los beneficiarios con los importes, así como las superficies, procedentes de la asignación inicial de derechos definitivos procedentes del sector de frutas y hortalizas, diferenciados por cultivos y por Comunidades Autónomas.

Conviene destacar que el importe final es el resultado de descontar el 2,3 por ciento de los importes de referencia correspondientes a las frutas y hortalizas, porcentaje cuyo destino es nutrir a la Reserva Nacional (artículo 15.1 del Real Decreto 262/2008)

Tabla 2: Datos relativos a la asignación inicial en el sector de Frutas y Hortalizas

CCAA	Sector	Nº beneficiarios	Superficie final (Ha)	Importe* final (E)
Andalucía	Higo	530	176,55	130.930,31
	Melocotón	386	468,91	245.478,77
	Tomate	1.040	3.608,93	3.671.237,99
	Uva Pasa	1.559	1.610,22	1.962.569,26
	Total	3.515	5.864,61	6.010.216,33
Aragón	Ciruela	4	121,25	288.644,68
	Higo	1	0,10	59,33
	Melocotón	1.037	2.000,68	1.463.999,50
	Pera	485	425,71	1.306.413,21
	Tomate	184	1.065,33	952.167,47
Total	1.711	3.613,07	4.011.284,19	
Castilla La Mancha	Higo	387	282,57	220.626,79
	Melocotón	62	148,93	175.971,29
	Tomate	110	1.106,87	874.145,41
	Total	559	1.538,37	1.270.743,49
Castilla y León	Higo	364	307,80	242.123,24
	Melocotón	3	68,95	31.369,11
	Pera	1	3,49	8.005,48
	Total	368	380,24	281.497,83
Cataluña	Melocotón	1.019	844,65	340.858,16
	Pera	1.894	1.430,99	4.002.660,29
	Tomate	23	101,91	90.093,49
	Total	2.936	2.377,55	4.433.611,94
Extremadura	Higo	4.449	1.551,54	1.025.434,33
	Melocotón	16	6,68	2.904,14
	Pera	35	26,26	102.775,37
	Tomate	2.500	25.453,74	21.997.500,07
	Total	7.000	27.038,22	23.128.613,91
Madrid	Higo	99	30,38	18.895,86
	Total	99	30,38	18.895,86
Murcia	Melocotón	1.180	3.469,28	3.932.783,52
	Tomate	16	47,05	52.656,16
	Total	1.196	3.516,33	3.985.439,68
Navarra	Melocotón	97	225,99	168.515,95
	Pera	44	25,48	88.571,08
	Tomate	443	1.912,79	1.888.765,91
	Total	584	2.164,26	2.145.852,94
P.Vasco	Pera	1	6,77	23.955,06
	Total	1	6,77	23.955,06
La Rioja	Melocotón	362	349,47	337.397,06
	Pera	64	38,84	142.444,82
	Tomate	30	52,77	41.295,48
	Total	456	441,08	521.137,36
C.Valenciana	Melocotón	38	36,16	16.714,60
	Tomate	12	0,56	243,08
	Total	50	36,72	16.957,68
TOTAL	Ciruela	4	121,25	288.644,68
	Higo	5.830	2.348,94	1.638.069,86
	Melocotón	4.200	7.619,70	6.715.992,11
	Pera	2.524	1.957,54	5.674.825,31
	Tomate	4.358	33.349,95	29.568.105,05
	Uva Pasa	1.559	1.610,22	1.962.569,26
	Total	17.479	47.007,60	45.848.206,29



2. Derechos de Reserva Nacional solicitados en 2008 por CC.AA.

La tabla siguiente relaciona, por Comunidad Autónoma y por tipo y caso, los datos relativos a la asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional en la campaña 2008.

La tabla nº 3 muestra, en relación con los distintos tipos y casos de situaciones por los que se pueden solicitar la RN 2008, en la primera columna el número de solicitudes aprobadas en cada Comunidad Autónoma y en la segunda, el importe global al que ascienden dichas solicitudes de derechos, así como sus valores totales.

A continuación, se incluye un cuadro donde se describen los distintos Tipos y Casos de Situaciones, así como las características que tienen.

Tipo/Caso	Solicitud	Descripción
320B	<i>Nuevo agricultor</i>	Agricultores nuevos que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) nº 1698/2005.
330A	<i>Concentración parcelaria</i>	
330B	<i>Transformación Secano a Regadío</i>	Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública.
330C	<i>Cuota Láctea RN</i>	
330D	<i>Derechos de Ovino-Caprino RN</i>	
350B	<i>Primas por sacrificio</i>	Agricultores nuevos que habiendo solicitado derechos de pago único con cargo a la reserva nacional en la asignación inmediatamente anterior, hayan presentado con posterioridad a dicha solicitud, solicitudes de ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 del Real Decreto 1470/2007.

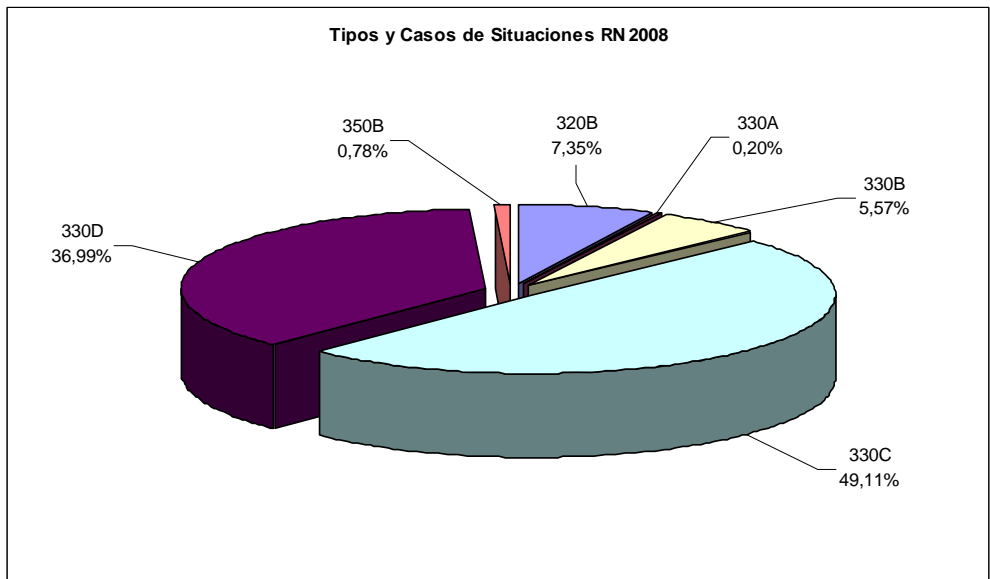
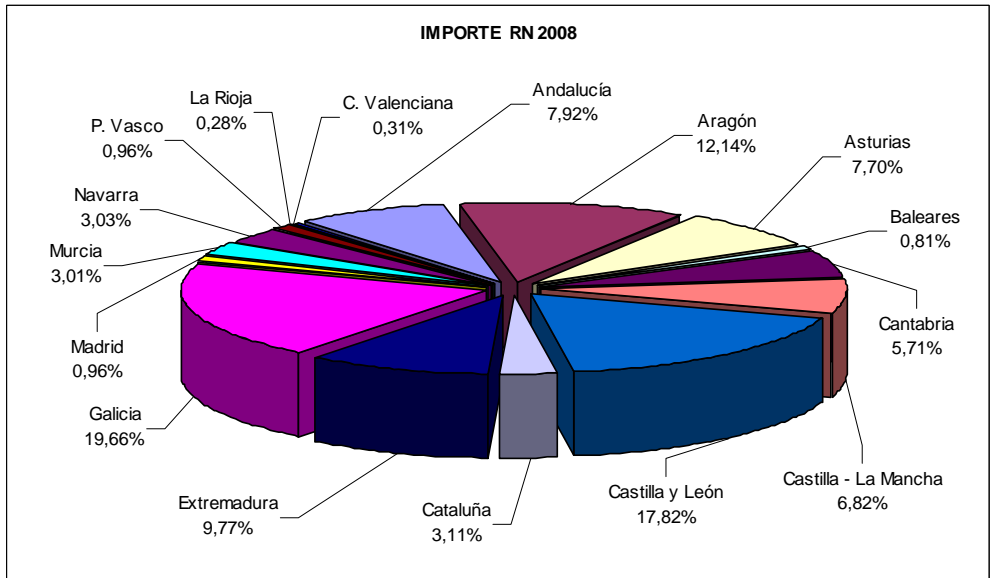
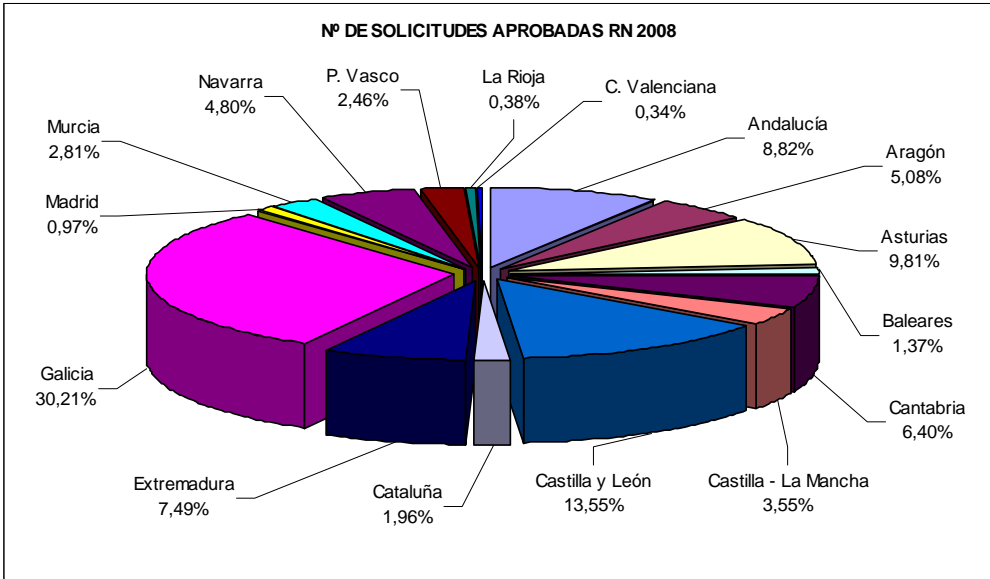
Al mismo tiempo, se han incluido 3 gráficos que buscan, por un lado, dar una visión general respecto la distribución porcentual por Comunidad Autónoma tanto de solicitudes aprobadas a la Reserva Nacional como del importe total de las mismas, y por otro, la comparativa a nivel nacional respecto los tipos y casos de situaciones existentes en la campaña 2008. De la observación de estos gráficos se aprecia que son los beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos a los que más solicitudes de derechos de la Reserva Nacional se les han aprobado, con más del 86% del total de las mismas.



Tabla 3: Derechos de Reserva Nacional 2008

CCAA	TIPO Y CASO DE SOLICITUD												Total	
	320B		330A		330B		330C		330D		350B			
	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)
Andalucía	2	1.715,39			1	6.843,49	94	150.698,67	559	888.467,64			656	1.047.725,19
Aragón	140	1.109.132,29	2	0,00	65	155.285,81	37	84.262,37	133	245.401,00	1	11.455,52	378	1.605.536,99
Asturias	12	13.363,18					654	963.073,88	61	41.099,65	3	457,33	730	1.017.994,04
Islas Baleares	14	35.996,25					10	11.899,75	78	59.051,09			102	106.947,09
Cantabria	8	26.098,27					409	697.943,48	59	31.183,60			476	755.225,35
Castilla-La Mancha	123	635.952,37					3	4.238,10	138	261.233,09			264	901.423,56
Castilla y León	113	886.575,38	11	0,00	72	175.685,82	411	538.188,69	391	719.750,40	10	36.085,70	1.008	2.356.285,99
Cataluña	56	239.902,65	2	0,00			36	89.259,09	40	43.516,30	12	37.993,11	146	410.671,15
Extremadura	34	400.427,47			1	6.690,61	24	33.036,21	485	842.576,50	13	9.767,39	557	1.292.498,18
Galicia	23	44.568,37					1.890	2.410.628,56	317	120.602,92	17	23.806,08	2.247	2.599.605,93
C. Madrid	1	4.634,05					23	36.979,25	48	85.311,50			72	126.924,80
R. de Murcia									209	397.889,20			209	397.889,20
C.F. Navarra	5	62.563,61			275	205.180,19	42	86.604,19	35	46.805,00			357	401.152,99
P. Vasco	7	22.926,82					18	33.543,09	157	71.000,65	1	112,92	183	127.583,48
La Rioja	7	18.754,38					2	2.425,54	19	15.898,90			28	37.078,82
C. Valenciana	2	12.222,19							22	27.817,10	1	508,13	25	40.547,42
Totales	547	3.514.832,67	15	-	414	549.685,92	3.653	5.142.780,87	2.751	3.897.604,54	58	120.186,18	7.438	13.225.090,18

- 320B: Nuevo agricultor
- 330A: Reestructuración (Concentración Parcelaria)
- 330B: Reestructuración (Regadíos)
- 330C: Reestructuración (Cuota Láctea)
- 330D: Reestructuración (Derechos ovino-caprino)
- 350B: Jóvenes agricultores (Sacrificio)





En la Tabla Nº 4 podemos observar los importes establecidos por CCAA y por caso de la Reserva Nacional establecida para el sector de las frutas y hortalizas en su primer año de incorporación al régimen de pago único.

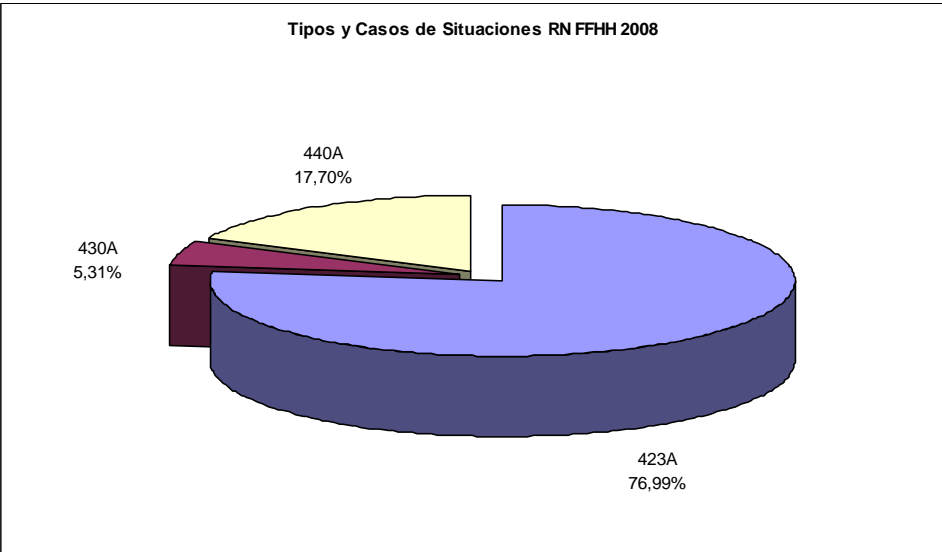
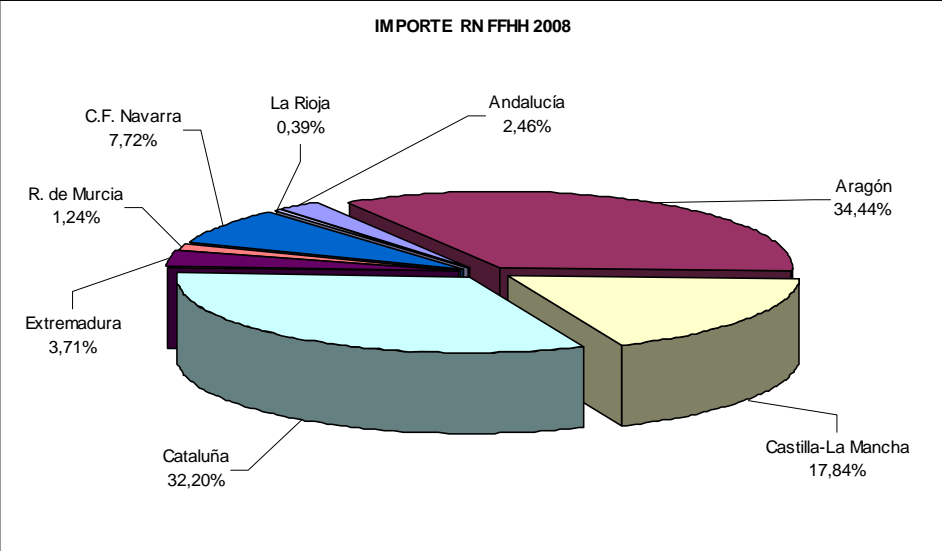
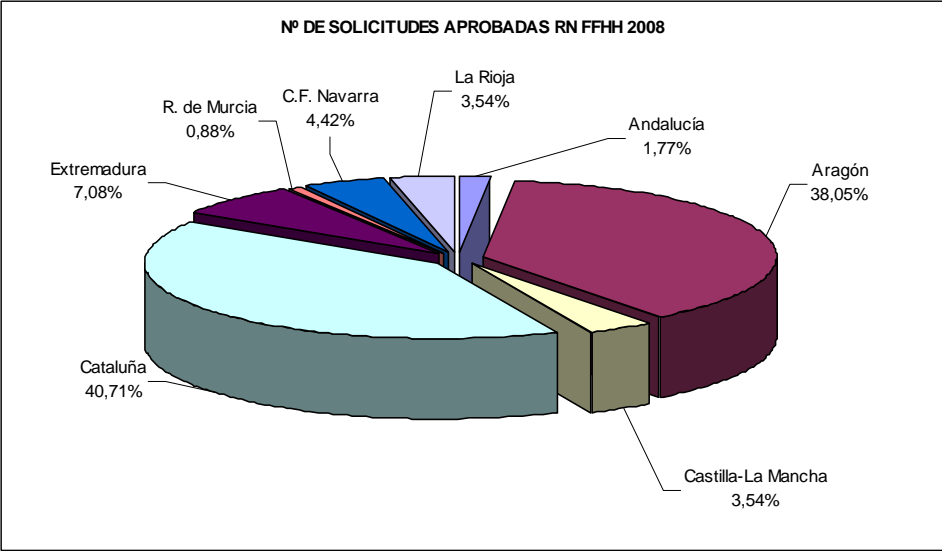
Tabla 4: Derechos de Reserva Nacional de Frutas y Hortalizas solicitados en 2008

CCAA	TIPO Y CASO DE SOLICITUD						Total	
	423A		430A		440A		Nº solicitudes	Importe (E)
	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)	Nº solicitudes	Importe (E)		
Andalucía	2	9.271,18					2	9.271,18
Aragón	34	107.115,83	1	7.365,93	8	15.112,35	43	129.594,11
Castilla-La Mancha	3	6.013,98	1	61.120,86			4	67.134,84
Cataluña	35	84.021,37			11	37.164,90	46	121.186,27
Extremadura	5	6.188,38	2	3.492,93	1	4.287,28	8	13.968,59
R. de Murcia			1	4.665,64			1	4.665,64
C.F. Navarra	5	29.048,98					5	29.048,98
La Rioja	3	1.249,88	1	218,96			4	1.468,84
Totales	87	242.909,60	6	76.864	20	56.564,53	113	376.338,45

A continuación, se incluye un cuadro donde se identifican los diferentes casos de acceso a la Reserva Nacional para los beneficiarios de este sector.

Tipo/Caso	Solicitud	Descripción
423A	<i>Inversiones</i>	Agricultores que hayan efectuado inversiones, hasta el 1 de noviembre de 2007, mediante la adquisición de tierras o el establecimiento de nuevas plantaciones en superficies de la explotación no dedicadas anteriormente a frutales, y que hayan participado, en la campaña 2007-2008, en el régimen de ayudas al sector de las frutas y hortalizas transformadas.
430A	<i>Nuevos agricultores</i>	Nuevos agricultores que hayan iniciado su actividad agraria en el sector de las frutas y hortalizas; que sin tener datos en ninguna de las campañas del periodo de referencia hayan participado en el régimen de ayudas a las frutas y hortalizas transformadas en la campaña 2007-2008; y que demuestren que han ejercido la actividad de forma continuada hasta el momento de la solicitud y que no han recibido ayudas directas ni participado en el sector de las frutas y hortalizas en los 5 años anteriores a su incorporación.
440A	<i>Jóvenes agricultores</i>	Jóvenes agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de desarrollo Rural tal y como establece el artículo 9.2.b) del RD 1470/2007, incorporándose en el sector de las frutas y hortalizas, y que no hayan recibido ayudas directas ni participado en el sector de las frutas y hortalizas en los 5 años anteriores a su incorporación.

Los 3 gráficos siguientes buscan describir, por un lado, la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos al número de solicitudes aprobadas a la Reserva Nacional 2008 de frutas y hortalizas e importe total de las mismas, y por otro, la comparativa a nivel nacional respecto los tipos y casos de situaciones. En este caso son los hortofruticultores que han efectuado inversiones, a los que más solicitudes de derechos de la Reserva Nacional se les han aprobado, con más del 75% del total.





3. Utilización de los derechos de Pago Único.

Todo derecho de ayuda unido a una hectárea admisible permitirá cobrar el importe que determine el mismo, de tal forma, que cada derecho de ayuda de pago único deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional, a excepción de las situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Cabe destacar, que con la inclusión del sector de frutas y hortalizas en el Régimen del Pago Único, se ha ampliado el espectro de cultivos cuya superficie se admite como hectárea admisible utilizada para justificar los derechos de ayuda; en concreto se trata de melocotoneros de carne amarilla aptos para transformación, perales de las variedades Williams y Rocha, ciruelos de la variedad de Ente, higueras, viña para producción de uvas de la variedad Moscatel y tomate destinado a la transformación. Al mismo tiempo, se ha eliminado la prohibición que existía hasta el momento de que un agricultor no podía destinar las parcelas declaradas, correspondientes a las hectáreas admisibles, a una actividad agraria del sector hortofrutícola en general. Tras la publicación del Real Decreto 262/2008, las excepciones respecto la utilización agraria de las tierras se limitan a la producción de hortalizas distintas a los tomates para transformación, patatas distintas de las destinadas a la fabricación de fécula y cultivos permanentes distintos de los citados expresamente por el Real Decreto.

En el año 2008, a efectos de utilización de los derechos de ayuda, se considerará que se han utilizado, en primer lugar, los derechos de retirada de tierras, y a continuación los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los valores de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean. Los derechos asignados desde la reserva nacional se considerarán utilizados en último lugar.

Los titulares de derechos especiales que soliciten el cobro de los mismos quedan exentos de la obligación de establecer un número de hectáreas equivalente al número de derechos de ayuda a condición de que mantengan al menos el 50% de la actividad ejercida en el periodo de referencia expresada en unidades de ganado mayor (UGM). Los titulares de derechos especiales que decidan declarar uno o varios derechos con un número de hectáreas correspondiente, habrá procedido a “normalizar” sus derechos, que desde ese momento pasarán a considerarse derechos de ayuda normales sin posibilidad de poder reestablecer la condición inicial de especiales.

Salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, los derechos de ayuda no utilizados durante un periodo de tres años pasarán a la reserva nacional, excepto los derechos procedentes de la reserva nacional, que deben ser utilizados todos los años durante un periodo de 5 años, contados desde el momento de su asignación.

La utilización de los derechos de ayuda queda recogida en la Base de Datos de Ayudas (BDA), y en base a estos datos, se ha elaborado la tabla siguiente que muestra, por Comunidad Autónoma y a nivel nacional, una comparativa relativa a los derechos utilizados, es decir, aquellos justificados en la solicitud única cuya superficie resulte determinada¹, frente los derechos asignados contenidos en la Base de Datos de Derechos (BDD) en su versión consolidada de la campaña 2008.

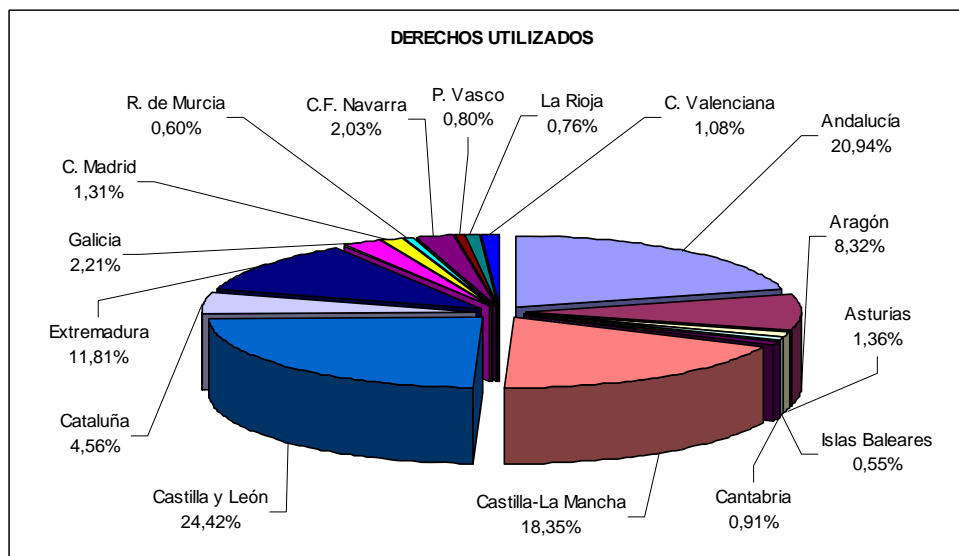
¹ El Reglamento (CE) N° 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril, define “Superficie Determinada”, como la superficie que cumple todas las condiciones establecidas en las normas para la concesión de la ayuda; en el caso del régimen del pago único, la superficie declarada sólo podrá considerarse determinada si va acompañada por el correspondiente número de derechos.



Tabla 5: Derechos de Pago Único utilizados en la campaña 2008

CCAA	Nº Derechos Utilizados en 2008	% Sobre el total nacional	Nº Derechos Asignados	% de Utilización por CCAA
Andalucía	3.288.102	20,94	3.392.235	96,93
Aragón	1.307.336	8,32	1.334.551	97,96
Asturias	213.227	1,36	228.215	93,43
Islas Baleares	85.987	0,55	90.286	95,24
Cantabria	142.635	0,91	146.674	97,25
Castilla-La Mancha	2.882.720	18,35	2.962.762	97,30
Castilla y León	3.834.749	24,42	3.858.433	99,39
Cataluña	716.527	4,56	746.681	95,96
Extremadura	1.854.259	11,81	1.902.267	97,48
Galicia	347.118	2,21	370.029	93,81
C. Madrid	206.095	1,31	213.891	96,36
R. de Murcia	93.497	0,60	98.909	94,53
C.F. Navarra	319.572	2,03	328.604	97,25
P. Vasco	125.471	0,80	134.048	93,60
La Rioja	118.807	0,76	121.678	97,64
C. Valenciana	170.044	1,08	190.542	89,24
Totales	15.706.146	100,00	16.119.650	97,43

Se incluye un gráfico para describir la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos número de derechos utilizados.





4. Derechos pagados en la campaña 2008.

Una vez asignados y comunicados los derechos definitivos y realizados los controles necesarios, administrativos y sobre el terreno, se procede al pago de las ayudas del régimen de Pago Único. Dicho pago se inició el 1 de Diciembre de 2008 y ha finalizado el 15 de octubre de 2009. En el mismo se ha descontado, tal y como establece el artículo 10 del Reglamento (CE) Nº 1782/2003 relativo a la modulación de las ayudas, el 5% de los importes totales de los derechos de pago único de cada beneficiario.

Tabla 6: Pagos efectuados del Régimen de Pago Único correspondientes a la campaña 2008 (a fecha 19 de octubre de 2009)

CCAA	Importe Derechos Definitivos (€) (a)	Importe (a) - 5% modulación (b)	Pagos a 19/10/09 (€) (c)	% pagado (c/b)	Diferencia (€) (b) - (c)
Andalucía	1.283.474.776,67	1.219.301.037,84	1.188.496.758	97,47	30.804.279,80
Aragón	296.578.828,69	281.749.887,26	276.976.723	98,31	4.773.164,35
Asturias	37.414.189,38	35.543.479,91	34.679.716	97,57	863.763,97
Islas Baleares	15.362.784,63	14.594.645,40	14.014.419	96,02	580.226,27
Cantabria	25.718.378,65	24.432.459,72	24.172.128	98,93	260.332,17
Castilla-La Mancha	438.240.337,58	416.328.320,70	407.894.633	97,97	8.433.687,49
Castilla y León	651.917.698,87	619.321.813,93	612.949.405	98,97	6.372.408,55
Cataluña	200.162.603,47	190.154.473,30	183.971.733	96,75	6.182.740,71
Extremadura	314.262.547,44	298.549.420,07	294.258.815	98,56	4.290.604,93
Galicia	107.465.427,89	102.092.156,50	98.137.425	96,13	3.954.731,56
C. Madrid	28.593.704,89	27.164.019,65	26.295.724	96,80	868.296,03
R. de Murcia	31.474.939,41	29.901.192,44	29.102.964	97,33	798.228,57
C.F. Navarra	70.017.130,61	66.516.274,08	65.263.447	98,12	1.252.827,51
P. Vasco	32.455.751,17	30.832.963,61	29.693.150	96,30	1.139.813,41
La Rioja	19.504.223,52	18.529.012,34	18.073.964	97,54	455.048,37
C. Valenciana	45.013.343,59	42.762.676,41	38.810.882	90,76	3.951.794,56
Totales	3.597.656.666,46	3.417.773.833,14	3.342.791.884,91	97,81	74.981.948,23